I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000609

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

Cerrillos, 23 JUL 2020

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/098/2020 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/309/2020 y N°202/432/2020; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/309/2020, se llamó la Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO AUDITORIO ESCUELA D-33, PEDRO AGUIRRE CERDA", ID Nº 812-9-LE20,** adjudicado por Decreto Exento N°202/432/2020 al oferente **CONSTRUCTORA STP LIMITADA.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato del **"MEJORAMIENTO AUDITORIO ESCUELA D-33, PEDRO AGUIRRE CERDA", ID 812-9-LE20,** de fecha 29 de mayo de 2020, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público suplente don Pablo Antonio Orellana Briones, inscrito en el Repertorio Nº341 de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA STP LIMITADA,** R.U.T. N[ ], representada legalmente por don **MIGUEL SANDOVAL YAÑEZ**, cedula de identidad Nº[ ], mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento Nº202/309/2020, se llamó a propuesta pública denominada **"MEJORAMIENTO AUDITORIO ESCUELA D-33 PEDRO AGUIRRE CERDA", "ID 812-9-LE20",** por Decreto Exento Nº202/432/2020, se adjudica la citada propuesta a **CONSTRUCTORA STP LTDA**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don **MIGUEL SANDOVAL YAÑEZ**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El servicio consistirá en El proyecto de Mejoramiento del Auditorio de la Escuela D-33 "Pedro Aguirre Cerda", consiste en la Restauración del Auditorio del establecimiento, mejorando la pintura, los pisos, el cortinaje, las luminarias, teniendo una mejora completa de infraestructura. El proyecto contempla Pulido y vitrificado de piso, existente en el salón principal del auditorio Instalación de piso flotante en escenario, piso, escalera y bodega. Reparación de puertas y ventanas existentes. Pintura de muros y cielos. En cuanto al detalle de las obras se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $13.965.588.- (trece millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos), impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 24 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: Si durante la ejecución de la obra se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso todo lo anterior según en los términos planteados en el punto 20 de las B.A.G.

SEXTO: La ejecución de la obra será de 7 días corridos, contados desde el día hábil a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y el I.T.O. correspondiente, según los términos planteados en el punto 1.8 y lo estipulado en el anexo N°9 de la oferta técnica.

SEPTIMO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, hace entrega de una Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la vista emitida por Multiaval DOS S.A.G.R N°20843 WEB, por un monto de $698.279.- (seiscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos) emitida a nombre Ilustre Municipalidad de Cerrillos con vigencia a contar del día 14 de mayo 2020 hasta el 10 de agosto de 2020, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las instalaciones.

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será designado por la Dirección de Obras, o al funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 13 de las Bases Administrativa Generales.

NOVENO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N° 17.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 17.1 y ajustarse al procedimiento establecidos para dichos fines según lo señalado en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto 14 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto 25 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO TERCERO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **CONSTRUCTORA STP LTDA,** son don Carlos Jiménez Villalobos, don Diego Salvo Cea y don Miguel Sandoval Yáñez.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.31.02.004.149 "Proyecto ACI para el Desarrollo de las Artes y Cultura Esc. D-33 PAC" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAC/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.O. (DOM)
Esc. Pedro Aguirre Cerda
Página Web

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

REPERTORIO NÚMERO:341 PROT.INST.PUB. Tercer Bim. 2020

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

CONTRATO "MEJORAMIENTO AUDITORIO ESCUELA D-33

PEDRO AGUIRRE CERDA "

=*=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

CONSTRUCTORA STP LTDA.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinte, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES,** abogado, Notario Público Suplente del Titular don **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, según decreto económico número doscientos noventa y uno guion dos mil veinte, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, el cual se protocolizó en esta misma notaría, bajo el número treinta y seis del tercer bimestre, repertorio número trescientos treinta y siete de fecha veintiocho de Mayo de dos mil veinte, que autoriza , con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** chileno, casado, Asesor Laboral, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y por la otra, y la empresa **CONSTRUCTORA STP LTDA.** Rol Único Tributario número [redacted]

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO 1 SANTIAGO-CERRILLOS

representada legalmente por don **MIGUEL SANDOVAL YÁÑEZ**, chileno, soltero, empresario, cédula de identidad número , con domicilio calle , todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos/trescientos nueve / dos mil veinte, se llamó a propuesta pública denominada "MEJORAMIENTO AUDITORIO ESCUELA D-33 PEDRO AGUIRRE CERDA", "ID ochocientos doce guion nueve guion LE VEINTE", por Decreto Exento número doscientos dos/cuatrocientos treinta y dos / dos mil veinte, se adjudica la citada propuesta a CONSTRUCTORA STP LTDA, ya individualizada. **SEGUNDO**: Por este acto, don MIGUEL SANDOVAL YAÑEZ, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: El servicio consistirá en El proyecto de Mejoramiento del Auditorio de la Escuela D-33 "Pedro Aguirre Cerda", consiste en la Restauración del Auditorio del establecimiento, mejorando la pintura, los pisos, el cortinaje, las luminarias, teniendo una mejora completa de infraestructura. El proyecto contempla Pulido y vitrificado de piso, existente en el salón principal del auditorio Instalación de piso flotante en escenario, piso, escalera y bodega Reparación de puertas y ventanas existentes Pintura de muros y cielos. En cuanto al detalle de las obras se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte

PABLO ARRELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

íntegra del presente instrumento. **CUARTO**: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de trece millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos, impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizara de acuerdo a lo establecido en el punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO**: Si durante la ejecución de la obra se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso todo lo anterior según en los términos planteados en el punto veinte de las B.A.G. **SEXTO**: La ejecución de la obra será de siete días corridos, contados desde el día hábil a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y el I.T.O. correspondiente, según los términos planteados en el punto uno punto ocho y lo estipulado en el anexo número nueve de la oferta técnica. **SEPTIMO**: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, hace entrega de una Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la vista emitida por Multiaval DOS S.A.G.R Numero dos cero ocho cuatro tres WEB, por un monto de seiscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos emitida a nombre Ilustre Municipalidad de Cerrillos con vigencia a contar del día catorce de Mayo dos mil veinte hasta el diez de agosto de dos mil veinte extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las instalaciones. **OCTAVO**: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será designado por la Dirección de Obras, o al funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto trece de las Bases Administrativa Generales. **NOVENO**: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas

Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número diecisiete. **DÉCIMO**: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto diecisiete punto uno y ajustarse al procedimiento establecidos para dichos fines según lo señalado en el punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto catorce de las Bases Administrativas Generales. **DUODÉCIMO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO TERCERO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa CONSTRUCTORA STP LTDA, son don CARLOS JIMÉNEZ VILLALOBOS; DIEGO SALVO CEA y don MIGUEL SANDOVAL YÁÑEZ . DÉCIMO CUARTO: Personería: La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde definitivamente electo de la comuna de Cerrillos.. En cuanto a la personería de don MIGUEL SANDOVAL YÁÑEZ para actuar en representación de CONSTRUCTORA STP LTDA consta en escritura pública de Constitución de

PABLO ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO 4 SANTIAGO-CERRILLOS

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

Sociedad, de fecha siete de Abril del año dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público don Álvaro González Salinas de la Cuadragésima segunda Notaria de Santiago. **Minuta redactada por el abogado Juan Pablo Contreras Venegas**. La presente escritura ha sido leída por los comparecientes, quién ratifica y firma en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 250394
U/T.....
Derechos 40.000

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITUA

CÉDULA: _____

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FIRMA: _____

MIGUEL SANDOVAL YÁÑEZ

pp. CONSTRUCTORA STP LTDA.

CÉDULA: _____

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO. 20 JUL 2020

INUTILIZADO

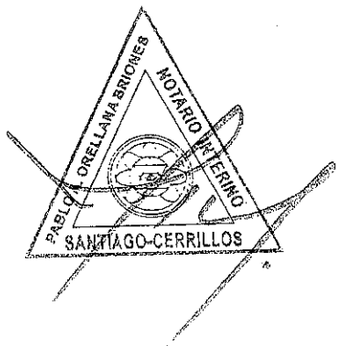

INUTILIZADO